



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2019

ASISTENTES

Sr. Alcalde - Presidente
D. Leopoldo Jeronimo Sierra Gallardo

Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular
D^a. Alicia Loro Cordoba
D. Javier Fisac Pongilioni
D. Jesus David Sanchez-pablo Gonzalez-campo
D. Jose Ricardo Saez Mejia
D^a. Lourdes Cencerrado Gonzalez-mohino
D^a. Maria Carmen Rivero Bautista
D. Rafael Marcelino Palomares
D. Roman Ortega Martin-sierra

Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista
D^a. Eva Maria Lopez Sanchez-camacho
D. Jose Ramon Martin-portugues Ruiz-pascual
D^a. Maria Del Carmen Martin-gil Velazquez
D. Rafael Diaz-campo Raez

Sres. Concejales adscritos al Grupo IU - Ganemos
D. Alberto Fernandez-infantes Barrajon
D. Galo Sanchez-bermejo Rodriguez-bobada
D. Juan Julian De Maria Rodriguez-rubia Jimenez

Excusa asistencia:
D^a. Rosa Maria Gonzalez Torres

Sra. Secretaria
D^a. Pilar Campillo Torres

Sr. Interventor:
D. Jesus Rincon Mayor

En Daimiel, siendo las 20:00 horas del día 06 de mayo de 2019, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 29 de abril de 2019.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular

alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trascrición reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 6/2019

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los Señores asistentes quedan enterados de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Decreto número 2019/119 de 1/04/2019 sobre inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la Asociación Cultural Grupo Motero Los Colaos.

Decreto número 2019/120 de 2/4/2019 sobre delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.

Decreto número 2019/121 de 2/4/2019 sobre concesión de reserva con prohibición de aparcamiento en camino de navaseca, s/n.

Decreto número 2019/122 de 2/4/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Pelayo, 2. Expte: 81/19.

Decreto número 2019/123 de 2/4/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Luis Ruiz Valdepeñas, 5 – 3º A. Expte: 86/19.

Decreto número 2019/124 de 2/4/2019 sobre licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio San Pablo, sepultura nº 18. Expte: 87/19.

Decreto número 2019/125 de 4/4/2019 sobre licencia de acometida de gas natural en C/ Primavera, 43.

Decreto número 2019/126 de 4/4/2019 sobre licencia de acometida de gas natural en C/ Estación, 75.

Decreto número 2019/127 de 4/4/2019 sobre declaración responsable tienda de tocados y complementos en Plaza María Cristina, 2 – Local 2.

Decreto número 2019/128 de 4/4/2019 sobre declaración responsable clínica fisioterapia en C/ Mínimas, 22 local.

Decreto número 2019/129 de 4/4/2019 sobre declaración responsable comercio minorista puericultura en C/ General Espartero, 29.

Decreto número 2019/130 de 9/4/2019 sobre Licencia de obra menor en Plaza de San Pedro, 1 – 1º B. Expte: 48/19.

Decreto número 2019/131 de 9/4/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Prolongación Coto del Carmen, 29. Expte: 90/19.

Decreto número 2019/132 de 9/4/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Calatrava, 30. Expte: 94/19.



Decreto número 2019/133 de 9/4/2019 sobre licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio Santa Mónica, sepultura nº 486. Expte: 95/19.

Decreto número 2019/134 de 9/4/2019 sobre licencia de obra menor en Plaza de San Antón, 3. Expte: 97/19.

Decreto número 2019/135 de 9/4/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Andújar, 11. Expte: 98/19.

Decreto número 2019/136 de 9/4/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Prim, 15 – 1º E. Expte: 99/19.

Decreto número 2019/137 de 10/4/2019 sobre licencia de primera ocupación en C/ San Antonio, 5 – bajo.

Decreto número 2019/138 de 11/4/2019 sobre aprobación definitiva presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal año 2019.

Decreto número 2019/139 de 15/4/2019 sobre licencia de primera ocupación en C/ Manzanares, 115 c/v a C/ Miguelturra. Expte: 161/17.

Decreto número 2019/140 de 15/4/2019 sobre licencia de obra menor en Grupo J. M. Chacón, F-1º D. Expte: 89/19.

Decreto número 2019/141 de 15/4/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Vergara, 22. Expte: 92/19.

Decreto número 2019/142 de 15/4/2019 sobre bajas de derechos pendientes de cobro comunicados por el servicio provincial de recaudación del mes de febrero 2019.

Decreto número 2019/143 de 16/4/2019 sobre licencia acometida agua para instalación contra incendios c/ Estación, 13.

Decreto número 2019/144 de 23/4/2019 sobre baja reserva de aparcamiento exclusivo en C/ Jabonería, 33.

Decreto número 2019/145 de 24/4/2019 sobre concesión vado permanente en C/ Mayo, 21.

Decreto número 2019/146 de 24/4/2019 sobre nombramiento provisional de Interventor.

Decreto número 2019/147 de 25/4/2019 sobre aprobación expediente nº 2/2019 de modificación de crédito por generación de ingresos.

Decreto número 2019/148 de 25/4/2019 sobre licencia de primera ocupación en Avda. De los Poetas, 74. Expte: 19/18.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 6/2019

Decreto número 2019/149 de 25/4/2019 sobre licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de San Pablo, sepultura nº 218. Expte: 103/19.

Decreto número 2019/150 de 25/4/2019 sobre licencia de obra menor en Avenida de los Parques Nacionales, 34. Expte: 104/19.

Decreto número 2019/151 de 25/4/2019 sobre licencia de obra menor en Avenida de la Innovación, 7. Expte: 105/19.

Decreto número 2019/152 de 25/4/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Navaseca, 5. Expte: 107/19.

Decreto número 2019/153 de 25/4/2019 sobre licencia de obra menor en C/ Primavera, 46. Expte: 114/19.

3.- PROPUESTA DE CULTURA PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL A LA ASOCIACIÓN MUSICAL "BANDA DE MÚSICA DE DAIMIEL"

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

"D. Leopoldo Sierra Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Daimiel propongo al Pleno del Ayuntamiento de Daimiel, que la Asociación Musical "Banda de Música de Daimiel", **sea declarada de "Utilidad pública e Interés Municipal"** ya que viene realizando programas y actividades que redundan en beneficio de toda la ciudadanía de Daimiel.

Desde su creación en el Pleno de 7 de mayo de 1876 y aprobado su reglamento de régimen interior en Pleno del Ayuntamiento de 4 de mayo de 1983. Constituyéndose a partir de ese momento en un servicio cultural básico y fundamental que se ha venido prestando a los daimieleños de forma ininterrumpida desde hace 143 años.

En reconocimiento a la labor desarrollada en pro de la Música, en el año 2005 le fue concedida la "Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel"

FINES de la Asociación Cultural "Banda de Música de Daimiel".

Son fines de utilidad pública, promueven el interés general de toda la comunidad y son de carácter educativo y cultural.

Consolidación, organización y mantenimiento de la Asociación cultural Banda de Música de Daimiel, como objeto social principal.

Organizar y participar en las actividades culturales y festivas de cualquier índole especialmente, fomentar y satisfacer las necesidades y aspiraciones musicales de la comunidad municipal, colaborando en su caso con otras entidades y sociedades en la organización y desarrollo del programa de actuaciones que realcen la cultura, las fiestas y el buen nombre de Daimiel.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 6/2019

Fomentar, promover y difundir la música y la cultura entre los socios, simpatizantes y ciudadanos en general, encauzando la amistad y las iniciativas entre los amantes de la música en Daimiel.

Fomentar, promover y potenciar la formación musical de los integrantes de la AC Banda de Música de Daimiel, constituyendo una alternativa cultural y de ocio para la Juventud, y encauzándoles a una futura salida laboral o profesional relacionada con la música.

Colaborar con la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Daimiel en el desarrollo de sus actividades musicales.

Promover y fomentar las artes plásticas y literarias, mediante la programación de exposiciones, muestras, representaciones musicales de teatro, cinematográficas conferencias, seminarios etc.

ACTIVIDADES de la Asociación Cultural Banda de Música de Daimiel.

Sus actividades no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados o miembros, sino que están abiertas a cualquier otro posible beneficiario, a los ciudadanos de Daimiel.

Anualmente realiza las siguientes actividades:

Cabalgata de Reyes Magos.

Concierto de la Hoguera de la Paz, en la ermita de la Paz.

Recibir a Nuestra Señora Virgen de las Cruces, Patrona de Daimiel, en la Cruz de los Pajes, y su traslado en procesión hasta la ermita del Cristo de la Luz.

Procesión de Nuestra Señora Virgen de las Cruces desde la ermita del Cristo de la Luz a la Iglesia de Santa María o San Pedro, según cada año corresponda.

Procesión de Nuestra Señora la Virgen de las Cruces el día de la Ascensión.

Procesión de Nuestra Señora la Virgen de las Cruces desde la Iglesia que cada año corresponda a la ermita del Cristo de la Luz, el día anterior a la Romería de Pentecostés.

Concierto en el Santuario de nuestra Señora la Virgen de las Cruces el día de la Romería de Pentecostés.

Procesión del Corpus Christi.

Cuatro Conciertos de Verano en la segunda quincena de junio y la primera quincena de julio.

Concierto en la Festividad de San Roque.

Recibir a nuestra Señora la Virgen de las Cruces de la Cruz de los Pajes y su traslado en Procesión hasta la ermita del Cristo de la Luz, con anterioridad a la celebración de la Feria y Fiestas de Daimiel.

Procesión de nuestra Señora la Virgen de las Cruces desde la ermita del Cristo de la Luz a la iglesia que cada año corresponda.

Desfile de la inauguración de la Feria y Fiestas de Daimiel, el 31 de agosto de cada año.

Procesión de nuestra Señora la Virgen de las Cruces el día 1 de septiembre de cada año, día de la Patrona de Daimiel.

Diana de Feria el día 2 de septiembre de cada año.

Concierto extraordinario de Feria y Fiestas.

Una corrida de Toros celebrada durante la Feria y Fiestas.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 6/2019

Procesión de nuestra Señora la Virgen de las Cruces desde la Iglesia que cada año corresponda a la ermita del Cristo de la Luz, el primer sábado después de la Feria y Fiestas.
Recibir a Nuestra Señora la Virgen de las Cruces en el Santuario de las Cruces, su traslado en procesión hasta la ermita, el primer domingo después de finalizar la Feria y Fiestas de Daimiel.
Concierto en honor a Santa Cecilia, patrona de la Música en Noviembre.
Concierto extraordinario de Navidad.
A requerimiento del Ayuntamiento, participar en los actos, que con carácter extraordinario y excepcional, se celebren en su localidad.

OBJETIVOS de la Asociación cultural “Banda de Música de Daimiel”

Son comunes tanto los del Ayuntamiento como los de la AC Banda de Música de Daimiel y precisan una estrecha colaboración que permita precisar el desarrollo específico de las actividades musicales en el municipio.

Entre sus objetivos:

La promoción de la cultura en el municipio, fomentando las distintas actividades culturales dentro del marco de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la ley 7 / 1985, y dentro de la cultura la formación musical a través del aprendizaje en el manejo de los instrumentos y en la promoción en las actuaciones musicales en el municipio.

Los objetivos son sociales y las actividades que realiza son complementarias con la cultura en la Localidad.

Para ello nos remitimos a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Así como, en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y que en su art. 32 contempla la posibilidad de ser declarada de utilidad pública.

Por todo ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Daimiel, que la AC Banda de Música de Daimiel, sea declarada de “**Utilidad pública e interés social**”

Visto el dictamen emitido el día 23 de abril de 2019 por la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Deportes.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previas las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE DAIMIEL.



Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, cuyo texto literal es el siguiente:

"A fin de preservar y salvaguardar el equilibrio del ecosistema lagunar de la Laguna de Navaseca cuya aportación más notoria se produce por el efluente de agua depurada procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Laguna de Navaseca, se han instalado estaciones de control de vertidos en tiempo real en la red de saneamiento de Daimiel, con el objeto de poder detectar a tiempo un vertido que pueda comprometer el proceso de depuración y con ello la calidad del agua depurada, se hace necesaria la modificación nº 2 de la actual Ordenanza Municipal de Vertidos de Aguas Residuales al Sistema Integral de Saneamiento de Daimiel (BOP nº 126 de 21-10-09), y su modificación (BOP nº 218 de 04-11-15), y en concreto su artículo 11 Inspección y vigilancia, apartado 3. Constancia de Actuación. Toma de Muestras de Vertidos, del capítulo III. De la inspección y vigilancia.

El objeto de la presente modificación es el protocolo de actuación a seguir en caso de que el responsable designado para el control del sistema detecte, por los procedimientos de aviso de las estaciones de control, un vertido potencialmente peligroso.

Teniendo en cuenta que durante el periodo de consulta pública conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comprendido entre el 25 de marzo y el 8 de abril de 2019, no se han presentado sugerencias.

Se propone incluir al párrafo 3 del artículo 11.3 de la citada Ordenanza, el siguiente texto,

"Cuando el usuario del servicio se encuentre incluido dentro del "sistema de control de vertidos", se procederá :

1.- En el momento en el que el responsable designado para el control del sistema detecte, por los procedimientos de aviso de las estaciones de control, un vertido potencialmente peligroso, se procederá a avisar al responsable designado por la empresa controlada, al objeto de iniciar el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Vertidos de Aguas Residuales al Sistema Integral de Saneamiento de Daimiel.

2.- En caso de que no se logre establecer contacto con la persona designada o transcurran más de 60 minutos desde el aviso, sin que se hubiere personado el representante, con presencia de la Policía Local, se procederá a realizar la toma de muestras según el procedimiento establecido en la ordenanza de vertidos.... y se dará a continuación cuenta al responsable designado por la empresa controlada, poniendo a su disposición la muestra contradictoria, siguiéndose en todo caso, los trámites dispuestos en este artículo."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 49 de la Ley antes citada y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, de fecha 15 de abril de 2019.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación nº 2 de la Ordenanza Municipal de Vertidos de Aguas Residuales al Sistema Integral de Saneamiento de Daimiel, incorporando el texto propuesto.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo provisional y el texto propuesto de la modificación nº 2 de la Ordenanza durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, exponiéndose, además, en el Tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Daimiel, todo ello a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimaren oportunas dentro del indicado plazo.

Tercero.- Transcurrido el plazo de exposición al público sin presentación de reclamaciones o sugerencias el acuerdo se entenderá definitivo, si hubiere reclamaciones el Pleno deberá adoptar nuevo acuerdo con resolución de las reclamaciones presentadas.

Cuarto.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación nº 2 de la Ordenanza, se publicará en el BOP y Portal de Transparencia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, siempre que se haya cumplido el requisito establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Art. 65.2 de dicha Ley.

5.- BONIFICACIÓN ICIO EXPEDIENTE 139/18

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Económica, cuyo texto literal es el siguiente:

“ Vista la solicitud de fecha 28/02/2019, tiene entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, mediante la que Eduardo Ruiz de la Hermosa Pozuelo con DNI: 05681760R, en representación de **AGRÍCOLA CANDEALES, S.L.** con CIF: B-13356399, domicilio social en C/ Panaderos, s/n del Polígono Industrial SEPES de Daimiel (Ciudad Real), y correo a efecto de notificaciones vegadeazuer@manchanet.es, por la que solicita bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras correspondiente al expediente **139/18** para nave sin uso definido, en calle Panaderos, 9, resultado de la agregación de las parcelas con referencia catastral 8954208VJ4285S0001OM.

Teniendo en cuenta que en Junta de Gobierno Local del 30 de abril de 2018, se concedió licencia de obras, teniendo en cuenta que el proyecto básico y de ejecución aportado se presentaba como nave sin uso definido.



Teniendo en cuenta que en Junta de Gobierno Local del 16 de julio de 2018, se concede licencia integrada de actividad y obras (expte. 115/18) para ejecución de Almazara donde se desarrollará la elaboración de aceite y en la que se contempla lo siguiente:

- a. Visto el informe de 18 de junio de 2018 del servicio de Medio Ambiente de Ciudad Real, en el que se comunica que no es necesario sometimiento de impacto ambiental del proyecto de Almazara.
- b. En Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2018 se concedió licencia de obras para la ejecución de nave sin uso (expte. 139/18) la cual se incluía en ese mismo proyecto.
- c. La actividad de Almazara se va a desarrollar en las edificaciones autorizadas en la licencia 139/18
- d. La licencia integrada 115/18, incluía la parte de la licencia de obra ya liquidada en el expediente 139/18, se detrajo del PEM los 167.547,30 € correspondientes al coste de la ejecución de la nave sin uso.

Teniendo en cuenta que en acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2018 se concedió bonificación del 75% de la cuota de ICIO del expediente 115/18 quedando, la cuota del ICIO del expediente 139/18 fuera de la bonificación.

Vista la **ORDENANZA FISCAL I03** de 2018 reguladora del Impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras, según la cual en su artículo 7 establece que:

Tendrán una bonificación de hasta el 95 por 100 en la cuota del Impuesto, las construcciones instalaciones y obras que sean declaradas de utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que generen tal declaración.

Tendrán una bonificación del 75% por declaración de utilidad municipal por concurrir circunstancia de fomento de empleo.

Bonificación por generación de empleo estable, que para autónomos, microempresas y pequeñas empresas se graduará de la siguiente manera:

- Contrataciones entre 2 y 15 trabajadores: 80% de bonificación
- Contrataciones entre 16 y 35 trabajadores: 90% de bonificación
- Contrataciones de más de 35 trabajadores: 95% de bonificación

Vista la declaración de fecha 12 de junio de 2018 dónde AGRÍCOLA CANDEALES, S.L., se comprometía a la contratación de 3 trabajadores fijos para la puesta en marcha del proyecto, de los cuales **sólo 1 de ellos** se incorporará una vez finalizadas la ejecución de obras objeto de bonificación.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 6/2019

Comprobado que la relación nominal de trabajadores en alta de la Seguridad Social a fecha 15 de febrero de 2019 de Agrícola Candeales, S.L., es **de dos trabajadores.**

Visto el informe de la Coordinadora de Promoción Económica emitido al efecto.

En base a todo ello, **PROPONE:**

Que la empresa AGRÍCOLA CANDEALES, S.L., con CIF: B-13356399 cumple las circunstancias de fomento de empleo que justifican la declaración de "utilidad municipal" para poder optar a la **bonificación del 75 % de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del expediente nº 139/18**, con las mismas condiciones en que se bonificó el expediente 115/18, ya que en la nave sin uso objeto de solicitud de bonificación se está desarrollando la actividad económica de Almazara, tal como recoge el acuerdo de JGL de 16 de julio de 2018 en la que se concede licencia integrada de actividad y obras.

Es decir, AGRÍCOLA CANDEALES, S.L., deberá acreditar la efectiva contratación, en el momento de finalización de la ejecución de las obras objeto de bonificación, del nº de trabajadores declarados en la modalidad de contratación indefinida y a tiempo completo. Esta contratación se deberá mantener durante al menos un año debiendo justificarse este hecho a la finalización del citado año."

Visto el dictamen emitido el día 9 de abril de 2019 por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

6.- BONIFICACIÓN ICIO EXPEDIENTE 354/18

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Económica, cuyo texto literal es el siguiente:

" Vista la solicitud de fecha 29/01/2019, tiene entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, por parte de Julio Alberto de la Flor Ortega con DNI: 05688661W, en representación de **METÁLICAS FERROAL DE DAIMIEL, S.L.U** con CIF: B-13428123, domicilio social en Avda. del Desarrollo Parc. 40.2 del Polígono Industrial SUR de Daimiel (Ciudad Real), y correo a efecto de notificaciones contabilidad@ferroal.net, por la que solicita bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras correspondiente al expediente 354/18 para ampliación de nave para taller de cerrajería en parcela con referencia catastral 8632416VJ428350001YS



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 6/2019

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local del 26 de diciembre donde se concede licencia integrada de actividad y obras para ampliación de nave para taller de cerrajería en parcela 40.2, Avda. de la Innovación, Polígono Industrial Daimiel Sur.

Visto el documento de pago de Metálicas Ferroal de Daimiel, S.L.U de la cuota líquida del ICIO con fecha 29 de enero de 2019.

Vista la **ORDENANZA FISCAL I03** de 2019 reguladora del Impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras, según la cual en su artículo 7 establece que:

Tendrán una bonificación de hasta el 95 por 100 en la cuota del Impuesto, las construcciones instalaciones y obras que sean declaradas de utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que generen tal declaración.

Corresponde dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación se graduará de la siguiente manera para autónomos, microempresas y pequeñas empresas por la creación de empleo estable:

- a. Contratación de 1 trabajador: 75 % de bonificación
- b. Contrataciones entre 2 y 10 trabajadores: 80 % de bonificación
- c. Contrataciones entre 11 y 35 trabajadores: 90 % de bonificación
- d. Contrataciones de más de 35 trabajadores: 95% de bonificación

Vista la declaración de fecha 1 de abril de 2019 dónde MATAlicas FERROAL DE DAIMIEL, S.L.U., se **COMPROMETE A LA CONTRATACIÓN** de 1 TRABAJADOR FIJO una vez finalizadas la ejecución de obras objeto de bonificación.

Visto que la relación nominal de trabajadores en alta de la Seguridad Social a fecha de 18 de abril de 2019 de Metálicas Ferroal de Daimiel, S.L., es de un trabajador.

Visto el informe de la coordinadora de Promoción Económica emitido al respecto.

En base a todo ello, se **PROPONE:**

Que la empresa METÁLICAS FERROAL DE DAIMIEL, S.L.U con CIF: B-13428123 cumple las circunstancias de fomento de empleo que justifican la declaración de "utilidad municipal" para optar a la bonificación del 75 % de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del expediente nº 354/18.

METÁLICAS FERROAL DE DAIMIEL, S.L.U., deberá acreditar la efectiva contratación, en el momento de finalización de la ejecución de las obras objeto de bonificación, del trabajador declarado en la modalidad de contratación indefinida y a tiempo completo.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 6/2019

Esta contratación se deberá mantener durante al menos un año debiendo justificarse este hecho a la finalización del citado año.

Visto el dictamen emitido el día 9 de abril de 2019 por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior, cuyo texto literal es el siguiente:

“Considerando que corresponde a este municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que se considera de interés general aprobar un nuevo Reglamento Orgánico municipal a fin de adaptarlo a los nuevos tiempos, dadas las sucesivas modificaciones de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), e incorporando los avances legislativos en materia de Participación Ciudadana, Transparencia, Administración Electrónica y Procedimiento Administrativo.

Considerando que la aprobación inicial del Reglamento corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, y que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Personal.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal, que se acompaña como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los interesados puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de no presentarse reclamaciones, reparos, ni observaciones, el acuerdo inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, por Resolución, pueda elevar el acuerdo inicial a definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias.”



Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior el día 29 de abril de 2019.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

8.- APROBACIÓN ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Personal, cuyo texto literal es el siguiente:

“En fecha reciente ha concluido la negociación de las condiciones de trabajo, tanto del personal funcionario como laboral, entre el Ayuntamiento de Daimiel y las Secciones Sindicales de UGT, CC.OO., CSIF y SPL-CLM, y que se plasman en dos documentos: Acuerdo Marco y Convenio Colectivo. Ambos documentos, ampliamente consensuados, han sido negociados con todas las Secciones Sindicales, pero firmado únicamente por UGT, CC.OO. y SPL-CLM el Acuerdo Marco, y por todas las secciones sindicales el Convenio Colectivo.

Considerando que el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos, entendida como el derecho a negociar la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III del propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, de conformidad con el artículo 33, la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos está sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales y la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el propio Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, respecto a la negociación colectiva, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título III que expresamente les sean de aplicación.

Considerando que en la negociación se ha respetado lo dispuesto en los artículos 82 a 92 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno, la aprobación del Convenio Colectivo y la aprobación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 6/2019

Personal Funcionario ,en cuanto los mismo puede afectar a las materias contempladas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los informes emitidos.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al servicio de este Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la autoridad laboral, en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma del Convenio Colectivo , con traslado de su texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la a la Administración autonómica, a efectos de su registro y publicación.

QUINTO.- Que por el Negociado de Personal de este Ayuntamiento se proceda a dar cumplimiento a lo acordado en los puntos precedentes.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior el día 29 de abril de 2019.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por mayoría de nueve votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular y siete abstenciones correspondientes a los concejales del grupo popular y grupo de izquierda unida-ganemos, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº01/2019 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA DISPONIBLE PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

Se conoce la propuesta del Concejale Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto el expediente de modificación de crédito nº 1/2019 de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, formado conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes emitidos por la intervención municipal,

Primero.-Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 1/2019, de créditos extraordinarios, cuya finalidad es dotar crédito a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del Presupuesto de Gastos de Inversión de 2019, para sufragar los gastos ocasionados con motivo de las inversiones denominadas "Renovación de equipos de bombeo en la captación Ojos del Guadiana" y "Renovación de equipos EDAR", que ascienden a un total de 250.000 euros, con el siguiente detalle:

A) ALTAS DE CRÉDITO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (ESTADO DE GASTOS)

Aplicación	Denominación	Consignación anterior	Crédito extraordinario	Total Crédito definitivo
161-6330116	Renovación equipos de captación de aguas	0,00	95.000,00	95.000,00
1623-6330117	Renovación de equipos EDAR	0,00	155.000,00	155.000,00
TOTAL AUMENTOS POR CRÉDITOS			250.000,00	

B) FINANCIACIÓN: CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA DISPONIBLE PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

CONCEPTO	Denominación	IMPORTE
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	250.000,00
TOTAL CON CARGO AL REMANENTE TESORERIA		250.000,00

Total financiación igual a los créditos extraordinarios..... 250.000 euros

Segundo.- Someter dicho acuerdo a un período de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno."

Visto el dictamen emitido el día 9 de abril de 2019 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

10.- APROBACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE PARTE DEL SUPERÁVIT DE 2018 EN INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES



Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

Ante la necesidad que tiene el Ayuntamiento de renovar los equipos existentes en los pozos de captación de aguas e igualmente algunos equipos de la estación depuradora de aguas residuales, y dado que según los informes de los servicios económicos y de los servicios técnicos, se cumplen todos los requisitos exigibles en cuanto al tratamiento de los proyectos de inversión a realizar, como inversiones financieras sostenibles, se propone al Pleno de la Corporación:

Que se autorice la utilización de parte del superávit del ejercicio de 2018, por importe máximo de 250.000 €, para la realización de Inversiones Financieras Sostenibles consistentes en “Renovación de Equipos de Bombeo en la Captación Ojos del Guadiana” y “Renovación de Equipos en Estación Depuradora de Aguas Residuales”.

Visto el dictamen emitido el día 29 de abril de 2019 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

11.- MOCIÓN DE REQUERIMIENTO A GICAMAN PARA QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN RECOGIDA EN EL PLAN DE LIQUIDACIÓN DE EMUMASA

Dada lectura a la moción, cuyo texto literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Daimiel constituyó la Empresa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente SA (EMUMASA) en 2003. Tras ocho años de funcionamiento, el 8 de junio de 2011, EMUMASA tenía una deuda de casi 17.000.000 €. En aquel momento, en plena crisis económica, no existía mercado para el objeto social de la empresa, que era la venta de parcelas. Ante la inviabilidad de EMUMASA y su insolvencia absoluta se procedió a solicitar al juzgado de lo Mercantil de Ciudad Real el concurso de acreedores, que fue denegado, con fecha 27 de febrero de 2015. Ante esta situación, la Junta General de EMUMASA aprueba el Plan de Liquidación el 9 de Julio de 2015 para cancelar la deuda con los acreedores. El plan de liquidación se ha venido ejecutando por la Comisión Liquidadora, nombrada al efecto y formada por un representante de los tres grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Daimiel –PP, PSOE e IUGanemos-.

Desde ese momento fueron múltiples las reuniones con los principales acreedores de EMUMASA (tres entidades financieras y GICAMAN -empresa pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha-). Pese a la complejidad de las negociaciones, las tres entidades financieras fueron aceptando y ejecutando las medidas recogidas en el Plan de Liquidación que les afectaba y se procedió a liquidar la deuda que EMUMASA tenía contraída con ellas. La última



se formalizó en diciembre de 2017. A partir de ese momento, el único acreedor de EMUMASA es GICAMAN.

Sin embargo, las gestiones con el que, a priori, debiera poner menos dificultades a la aceptación de la propuesta recogida en el Plan de Liquidación, al ser otra empresa pública, no daban los resultados esperados. Tras múltiples reuniones en Toledo, el 11 de abril de 2018 se procedió a alcanzar un principio de acuerdo que estaba supeditado a una tasación actualizada por parte de GICAMAN de los activos recogidos en el Plan de Liquidación para extinguir la deuda. En diversas conversaciones telefónicas posteriores, se nos ha ido informando que contaban con toda la documentación requerida para la aprobación de la operación, estando pendiente de informe jurídico para ser aprobado finalmente por el Consejo de Administración de GICAMAN.

Con fecha 20 de marzo de 2019 en reunión de la Comisión Liquidadora de EMUMASA se acordó por todos los asistentes y representantes de todas las formaciones políticas con representación en el Ayuntamiento de Daimiel, comunicar a GICAMAN el descontento de todos los representantes de esta sociedad y Ayuntamiento por la demora y la falta de culminación de un acuerdo que entendemos es el único posible. En la carta remitida el 22 de Marzo de 2019 se solicita a GICAMAN, que cumplan, sin más demoras, con todos los trámites necesarios para la culminación de la dación en pago y cancelar, de este modo, la deuda de EMUMASA con GICAMAN. A día de hoy, ni siquiera han contestado.

Desde el Ayuntamiento de Daimiel siempre hemos trasladado que el Plan de Liquidación no sólo tenía el respaldo de los miembros del Partido Popular en la Junta General de EMUMASA sino que venía con el respaldo unánime de los tres grupos políticos. Es por eso, que consideramos necesario trasladar de nuevo a GICAMAN y a la JCCM el apoyo unánime de todas los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Daimiel a través de un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Es por este motivo, por lo que los tres grupos municipales del Ayuntamiento de Daimiel, propone al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Daimiel al Plan de Liquidación aprobado por la Junta General de EMUMASA.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Administración de GICAMAN a la aprobación del acuerdo que posibilite la extinción de la deuda que EMUMASA tiene contraída con su empresa pública a través del contenido del Plan de Liquidación de EMUMASA.

TERCERO.- Instar a GICAMAN a formalizar la operación recogida en el Plan de Liquidación de EMUMASA, tras su aprobación en Consejo de Administración.

CUARTO.- Instar a la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que facilite y contribuya a la resolución de la negociación entre EMUMASA y GICAMAN.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita moción, sin enmienda alguna.**

12.- MOCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "EXPLOTACIÓN DE GRANJA PORCINA DE CEBO EN LA PARCELA 81 DEL POLÍGONO 130 DE DAIMIEL".

Dada lectura a la moción objeto del presente epígrafe, y que se transcribe a continuación:

“La preocupación por la protección del Medio Ambiente es uno de los aspectos más destacables de nuestra Constitución de 1978. Nuestro texto constitucional pasa a ser uno de los pioneros en esta materia, siendo además uno de los síntomas del creciente interés por la conservación de los recursos naturales que se va consolidando en nuestra sociedad.

El surgimiento de una fuerte sensibilidad en torno al Medio Ambiente ha sido paralelo tanto al deterioro ocasionado por la acción humana sobre nuestro entorno como a los desafíos que éste conlleva. De ahí que, en la actualidad, problemas como el cambio climático o la desaparición de numerosas especies sean consecuencia de dichas acciones y algunos de los más serios desafíos que afronta nuestra sociedad.

El derecho a disfrutar de un Medio Ambiente adecuado para el desarrollo de la persona es, además, una de las más ambiciosas aspiraciones del ser humano. Pocos principios rectores de la política social y económica deberían requerir un mayor esfuerzo para su realización y ser tan relevantes para el bienestar de las generaciones futuras. Y es que bajo el artículo 45 subyace el derecho de los ciudadanos a gozar de una calidad de vida que sea coherente con la dignidad de la persona, también precepto que viene recogido en el número 10 de su articulado. Ambos valores, la dignidad de la persona y calidad de vida, han sido además con frecuencia vinculados en varias sentencias del Tribunal Constitucional, ya que cada cual tiene el derecho inalienable a habitar en su entorno de acuerdo con sus características culturales, a disfrutar del Medio Ambiente, y también a preservarlo.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, no solo reúne el régimen jurídico de la evaluación de proyectos y simplifica el procedimiento de evaluación ambiental estableciendo un esquema similar para los procedimientos de evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental, sino que además persigue que sus Declaraciones de Impacto Ambiental no se queden en una simple autorización sino que sus proyectos se lleven a cabo con arreglo a criterios ambientales, para los que los organismos competentes deben disponer de potestades de vigilancia y control, y de regímenes sancionadores para aquellas actividades que incumplan la legislación en esa materia.

En los últimos años Daimiel ha venido sufriendo un cambio en el medio natural que cualquier acción humana lo hace más sensible si cabe. A la cada vez mayor escasez de



precipitaciones, a la escasa escorrentía en los cauces públicos, a la deforestación y pérdida de masa vegetal que compromete la purificación del aire, se une el cada vez mayor uso de sustancias químicas que resultan perjudiciales por su capacidad de permanecer en el agua y suelos, la producción masiva que promueve cada vez mayores procesos industriales en cadena que pasan por alto la protección del medio ambiente, y la emisión de desechos industriales que emiten olores que obligan a respirar un aire insano y molesto perturbando el derecho de los ciudadanos a un medio ambiente saludable.

En fechas recientes el Ayuntamiento de Daimiel, entre otros 14 organismos consultados, ha recibido notificación del Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real sobre el trámite de consultas previas en el Procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada al que dicha administración está sometiendo el "Proyecto de Explotación Ganadera de Porcino de Cebo en la parcela 81 del polígono 130 de Daimiel", con una cabaña de 1980 cabezas, bajo el expediente nº PRO-CR-18-1093.

En contestación a este trámite de consultas, este Ayuntamiento ha emitido la presentación de dos documentos al órgano que debe resolver el procedimiento ambiental, que son:

a) Informe positivo sobre la compatibilidad de la actividad con el planeamiento urbano de acuerdo al POM vigente en Daimiel, al considerarse una actividad vinculada al sector primario y compatible con el Suelo Rústico de Reserva, siendo su uso favorable cuando se cumplan todos los condicionantes que establezca la legislación vigente e imponiéndose una serie de medidas correctoras que en el documento se relacionaban.

b) Informe de alegaciones en el que se solicita se someta el expediente a los trámites de Evaluación de Impacto Ambiental con todas sus consecuencias y extensión, y no solamente al Procedimiento Simplificado, puesto que resulta más garantista para la salvaguarda del medio ambiente y también para evitar las consecuencias del fraude de Ley por el promotor en su solicitud presentada, ya que se demuestra que por la superficie útil de las naves cabría una cabaña de 3153 cerdos, muy superior a las 2000 cabezas que establece el límite para considerarlo tramitación simplificada.

El municipio de Daimiel ya viene sufriendo la consecuencia de los desagradables olores que producen industrias que, pese a haberse sometido a deslocalizaciones del extrarradio y a medidas correctoras para reducir el impacto odorífero, no se ha evitado que en momentos puntuales sus vecinos se vean sometidos a respirar un aire insano y molesto, extremos que son debidamente conocidos por la administración autonómica. La existencia de esta especial sensibilidad en los vecinos de Daimiel y una creciente preocupación pública por el medio ambiente de nuestra localidad trae como consecuencia que una de las formas más efectivas de proteger nuestros recursos naturales sea la de reforzar los mecanismos de participación de la sociedad civil, quien tiene todo el derecho a obtener información medioambiental, a intervenir en la toma de decisiones y acceder a la justicia en defensa del patrimonio natural puesto que, además de perjudicar la calidad del aire, perjudica al turismo de los numerosos visitantes de nuestra localidad, de nuestro Parque Nacional y de nuestro yacimiento arqueológico, entre otros. Por ello, también



se le ha dado traslado a la Dirección Provincial, con fecha 26 Abril 2019, de un documento en el que consta la petición de 1472 vecinos afectados en el que solicitan la no implantación de la actividad de la explotación ganadera al considerarse afectados por las molestias que pudiera causar en los alrededores.

Recordamos que Daimiel disfruta de diversos recursos medioambientales de especial protección, catalogados como reserva de la biosfera, por lo que es de especial preocupación el análisis del impacto de cualquier actividad económica en la calidad de las aguas subterráneas del acuífero 23. Es fundamental que, si finalmente la empresa se instalara, tomara las medidas oportunas, como un tratamiento previo de los residuos líquidos y sólidos susceptibles de contaminar el subsuelo con el objeto de evitar que las posibles filtraciones de purines, deyecciones y productos químicos utilizados en la explotación pudieran contaminar las aguas subterráneas del acuífero 23 e incidir en la salud de las personas, flora y fauna.

Por todo lo anterior, los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Daimiel, solicitan al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS

1º.- Instar a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, a:

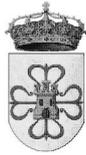
a) Que se someta a los trámites de Evaluación de Impacto Ambiental el expediente PRO-CR-18-1093 para la ejecución del "Proyecto de Explotación Ganadera de Porcino de Cebo en la parcela 81 del polígono 130 de Daimiel", al resultar más garantista para la salvaguarda del medio ambiente y evitar las consecuencias del fraude de Ley en la solicitud presentada por su promotor, pues tendría un resultado no querido por la norma y contrario a la defensa del principio a disfrutar de un medio ambiente sano.

b) Que se atienda la petición de oposición a la implantación de la actividad por parte de los vecinos afectados de nuestro municipio en base a su documento de recogida de las 1472 firmas presentadas.

c) Que se complete el trámite de consultas previas entre administraciones con la iniciación de un período de consulta previo con carácter público, para que cualquier ciudadano o persona jurídica interesada o afectada pueda personarse en el procedimiento de evaluación ambiental.

d) Que en caso de que la tramitación ambiental resultase favorable a la implantación de la actividad, que se cumplan y se hagan cumplir con efectividad los condicionantes y requisitos más estrictos para que no se comprometa ni el medio ambiente ni la calidad del aire.

e) Que en caso de que la tramitación ambiental resultase favorable a la implantación de la actividad, se remitan informes periódicos al Ayuntamiento de Daimiel de la actividad de vigilancia y control a la que sea sometida por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el objeto de conocer si se produce su cumplimiento o no, y las posibles medidas correctoras solicitadas en su caso."



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita moción, sin enmienda alguna.**

13.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Diputados/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se someten a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos, el Sr. Sánchez-Bermejo manifiesta lo siguiente: la sensación del día de la pegada de carteles de las elecciones generales, es una sensación de pseudoprivatización de un servicio público como es Radio Daimiel. Nada tiene que decir de los trabajadores y nada va con ellos, pues de alguna forma son víctimas también, pero hacer la pegada de carteles del partido popular a las 12 de la noche en la sede del partido popular, cuando lo tradicional en España es que los medios públicos tienen que estar donde está lo público, en donde están todos, hizo que se sintiera mal, porque se dijo a un servicio que cubriera una pegada de una parte y no del todo, todo que se encontraba en el parque municipal. Por ello ruega que para las próximas elecciones no se convoque a una pegada de carteles en la sede del partido popular a la misma hora que la pegada de carteles del resto de los partidos.

El Sr. Alcalde responde que acepta el ruego en la parte correspondiente a la convocatoria para la pegada y al retraso que se produjo, pero también le ruega a el que en lo referente al trato que dispensaron a los trabajadores, que cada cual asuma también su culpa, pues no es de recibo acusar a los trabajadores de esa situación y no entiende el trato que se les dispensó en ese momento. Acepta el ruego y por tanto, esa situación no va a volver a pasar, pero no puede aceptar la falta de respeto y consideración que se tuvo con los trabajadores de esta casa.

En cuanto a las preguntas, se formulan las siguientes:

1.- El Sr. Sánchez-Bermejo, muestra una fotografía de una farola del Parque de "Pocoyo", con unos tornillos que sobresalen y que pueden ser causa de accidente, y pregunta si se va a solucionar.

El Sr Alcalde indica que se solicitará a los técnicos qué medidas alternativas existen para solucionarlo.

2.- El Sr. Martín-Portugués pregunta qué se va a hacer con el edificio de el Casino de la Armonía, pues este mes cumple el convenio que se tenía firmado.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 6/2019

El Sr. Alcalde responde que, efectivamente, a partir del 22 de mayo el convenio finaliza y habrá que sentarse y dar una solución, pero será labor de la próxima corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta minutos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al público asistente, para que formulen preguntas sobre asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión, haciendo uso algunos asistentes de esta facultad.

Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº
PRESIDENCIA